

**PROTOCOLO: PLAZOS DE REALIZACIÓN DE LA EVALUACION INICIAL DE RIESGOS EN CENTROS DE TRABAJO DE NUEVA APERTURA**

*Núm. protocolo: SP-011*

*fecha creación: 23-12-2000*

*fecha última actualización: 24-8-2003*

**CENTROS DE TRABAJO EN DONDE REALIZAR LA EVALUACION INICIAL DE RIESGOS (EIR)**

-En todos los centros de trabajo del Grupo de nueva apertura, incluyendo los traslados.

**PLAZO PARA LA REALIZACION DE LA EIR**

-En un plazo máximo de 60 días desde el inicio de su actividad (durante el primer mes se verifican y subsanan desde la Dirección de Obras e Instalaciones las posibles deficiencias que se hubiesen detectado en la recepción de la obra)

**COMUNICACIÓN A LOS DELEGADOS DE PREVENCION (DP)**

-El Servicio de Prevención (SP) comunicará a los DP la fecha exacta prevista para la realización efectiva de la EIR en el centro de trabajo en cuestión.

-La comunicación debe hacerse por el SP con un mínimo de 8 días de antelación a la fecha prevista, al objeto de que los DP puedan planificar su agenda si desean estar presentes en la realización efectiva de la EIR.

-Si se variase la fecha de realización de la EIR se comunicará de inmediato dicha circunstancia a los DP, notificándoles en cuanto sea posible la nueva fecha prevista.

**CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE PLAZOS Y FECHAS ESTABLECIDAS**

-Tanto si la EIR se realiza por el SP como si la hace una empresa externa, se debe exigir el cumplimiento estricto de los plazos antes determinados y de las fechas de realización efectiva previstas, al objeto de no dificultar la presencia de aquellos que hubiesen previsto su asistencia a la misma (técnicos del Servicio de Prevención-Delegados de Prevención).

**ENTREGA Y DISPONIBILIDAD DEL RESULTADO DE LA EIR**

-El SP debe disponer del resultado de la EIR, en soporte documental, en un plazo máximo de 15 días desde su realización efectiva, momento en que se pondrá a disposición de los DP.